

Jta de 3 de Nov^{bre} de 1797, sobre arreglo de Subs:
ditos de Cath.^l ocupada, en su^{ta} y obligac^oes

Sret
D. Ayuso

En su lam. ca. dho día Juntos los S^{res} del mar:
R^{mo} m^{re} gen^l haciendo visto el arreglo sobre Subs:
de Cath.^l ocupada en los casos en q^e sus
Procherosq^e estan ocupados en com.^o de Y^{no}.
y demas q^e expone dho arreglo, se acordó:
do aprobarle y q^e se lleve a Chan. p^a q^e la
Y^{no} remeta lo q^e estime cons. con lo q^e
se concluyo esta Jta q^e firmaron dho
dho Jta e yo el Sec. en fe de ello.

D. Tomadogorria

D. Ayuso

El arreglo se halla en la extension
de esta Junta.

Sec.
rio



bre
tiene relac. en el Dip. de 25 de Oct.
de 1797 en 6.º p.º — tiene relac. en el Clam.º
de Dip. de 7.º de Nov. de 1797 en 4.º p.º. donde
se aprueba este arreglo, y renuncian 30.º dias
por los Sub. de Cath. de Propiedad, y 24.º p.º
los de Pregi.

11012
bre
tiene 3 de Nov. de 1797 sobre arreglo
de Sub. de Cath. ocupada, salarios y
obligacion —

bre
tiene relac. en el Dip. de 26 de Oct. de 1797.

Extendi.

Otro arreglo de Sub. y A. de q.º hayan de ser
bre los de Ley Cat. de Propiedad y de Reg. ex.º
en el Dip. de 12 de Enero de 1797.



4

Un Comis.^o nombrado p.^a U. l. p.^a informar bre la precesion
 en los D^{os} D^{os} Fran.^{co} de Sales Can.^o y D.^o Licen.^{te} Ocampo Garcia
 Substituto a las Catedras de 1.^a Leyes, y Ripera de Canones en el
 tiempo en q.^o sus Precedos han sido ocupado p.^a la Univ.^o de loes
 a haber examinado este punto con la atencion debida, dicen:

Que no hai lei alguna q.^o favoreca la precesion de
 este D^{os}; antes bien la Orden de 26 de Agosto de 1773 t.^o 3. f. 167, previene
 q.^o a los Substitutos de todas las Catedras Venas, o no Vacantes, asi de
 Propiedad como de Regencia, no se les ha de abonar cantidad alguna
 por la Substitucion de aquellos dias de ausencia o falta de Ex-
 plicacion q.^o los Estatutos, y la R.^o Cedula de 15 de Julio de 1772, permi-
 ten con justa causa a los Catedraticos: "Viendo una de estas cau-
 sas la ocupacion en los negocios, y encargos de la Univ.^o, es claro que
 nada se debe en virtud de las Leyes al D.^o Catedr.^o p.^a el tiempo que
 substituyo la Catedra de Prima en el ~~tiempo~~ q.^o la Univ.^o tubo ocupa-
 do al Cated.^o, ni al D.^o Ocampo Garcia por el de la ausencia del D.^o
 Valdivia encargado de una importante Comision de la misma Uni-
 v.^o

Sin embargo, los Comis.^{os} estan persuadidos a q.^o este punto
 merece consideracion a las Circunstancias, y q.^o si estas han mereci-
 do la alteracion y aum.^{to} de todo lo Salario de los Cated.^{os} de Ne-
 gencia Mimicos y Depend.^{tes}, no parece regular ni conven-
 omitir el medio de algun premio a los Substitutos q.^o se hallan
 en este caso, para recompensar su trabajo, y estimularlos a su
 desempeño. Los fondos de la Univ.^o q.^o pueden sufrir esta ligera car-
 ga no parece merecen mayor consideracion q.^o los de un Cated.^o im-
 posibilidadado por enfermedad, y vi a este se le pida de una parte
 considerable de su R.^{ta} en el tpo q.^o mas la necesita, p.^a dotar al
 Substituto, no parece raro p.^a no gravar las arcas con algun
 como estipendio en los casos en q.^o la Univ.^o ocupa a los Catedraticos,
 es lta impedirles la asistencia a las Catedras, o dispensar de las.
 Por otra parte los D^{os} que han consumido sus Patrimonios en
 la recepcion de los Grados, se ven muchas veces precisados a aban-
 donar las Substituciones, si estas no les rinden algun provecho, p.^a
 atender a otras ocupaciones q.^o se le proporcionen.

Por estas y otras reflexiones jurgan seria conveniente
 asignar a los Substitutos de Catedras de Propiedad q.^o se hallaren
 en el caso de los D^{os} Catedr.^{os} y Ocampo, no la quarta parte de la R.^{ta}
 premio excesivo, y p.^a el qual no aparece raro ni fundam.^{to}, sino el
 florin antiguo correspond.^{te} a la Catedra q.^o substituyan, y a los q.^o sub-
 tuyen Catedras de Regencia en el mismo caso la resta antigua
 correspond.^{te} a la C.^o q.^o vinieren.



Este salario deberá distribuirse en las lecciones de todo el curso desde 18 de Oct. hta 7 de Sept. y el Substituto percibirá el importe de las lecciones q.º hubiere servido, no pudiéndose ganar por entero sino con las condiciones q.º expresa remos en cumplimiento del encargo q.º igualmente hemos recibido de la Univ.º de infomarnos si el arreglo de obligaciones p.º la Substitución.

Juramos tambien q.º no deberán contarse por dias en q.º puedan ganar salario los Substitutos, aq.º en q.º la Catedra dejen de asistir, por estar ocupado en la negociacion propia del estudio, familiar y de indispensables, como son los Exámenes de Licen.º de Jurisprudencia, Tercias, y otra venes q.º por disposicion de las Leyes recaen necesariamente en la Catedra. Demanera q.º vera necesidad una ausencia p.º Comision extraordinaria como la del D.º Fel.º Divia, o otra Comision como la de los tres Camareros de la Obra del D.º Dou.º p.º q.º la Substitucion devengasen del Arca el estipendio q.º va insumado.

Respecto a las obligaciones, bastaria decir q.º un Substituto debe considerarse como un Cated.º p.º los efectos de asistencia, multas, y perdimento de la Substitucion. P.º desearse fijar este punto con alguna mayor claridad, no ha parecido insumar a V.º q.º me es indispensable obligar a los Substitutos tanto de Regencia como de Regencia a q.º asistan a las Catedras hta q.º el Sept.º deducidos volunt.º 24 dias q.º por costumbre se conceden a los de Regencia, y los mismos o algunos mas a los de Propiedad.

Con tal q.º hayan servido todo el curso o la mayor parte —

El Consejo tanto en el Plant.º de Estudios como en repetidas O.º dener ~~se ha~~ ha mandado q.º se conserve la Ensenanza en este tiempo, y asi es indispensable a lo menos p.º el q.º necesitan las Duraciones p.º cumplir sus faltas.

1.º Que los Substitutos de todas Catedras percivan el premio correspondiente a las lecciones q.º dieren en este tiempo con respecto al señalamto. del Honor Antiquo p.º los de Propiedad y veleta antigua para los de Regencia.

2.º Que el Substituto pierda la Substitucion si faltare a ella un dia mas de los 24 sin causa de verd.º enfermedad acreditada, u otro legitimo impedimto de la señalada en la Constitucion p.º las Catedraticas.

3.º Que q.º no pudiesen asistir a la Catedra hayan de avisar al Rector, y embiar Substituto aprobado en la misma forma q.º los Catedraticos.

4.º Que q.º no lo ejecutaren asi, o sin causa legitima, y comprobada no asistiesen a la Catedra, pierdan todo el salario correspondiente a la leccion o lecciones q.º omitieren.

La Univ.º resolverá lo q.º tenga p.º Conveniente

Se acordo aprobarlo y que se lleve a Claustro, para que

